

No.222/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Directores Propietarios** designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM. Según lo aplicable del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Director Suplente que asiste a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrá intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, se hace constar que están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, quien se encuentra trabajando en documentación de carácter legal que debe ser presentada a la Auditoría de la Corte de Cuentas este día.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 221, de Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.
6. Autorización para la continuidad al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.
7. Informe recomendativo de casos de solicitudes de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de junio de 2018.
8. Puntos gestionados por UACI:
 - 8.1 Informe de seguimiento a los resultados de la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 “Adquisición de 154 Códigos de Medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM” y solicitud de aprobación de recomendación del PNUD, para modificar resultado con 5 proveedores.
 - 8.2 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 49 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM.
9. Gestión de Inmuebles:
 - 9.1 Oferta de venta inmueble ubicado en Soyapango, San Salvador, suscrita por las señoras Morena Elizabeth Rivera de Méndez, Elsa Maribel Rivera Hernández y Mayra Azucena Rivera de Córdova.
 - 9.2 Oferta de venta inmueble ubicado en Apopa, San Salvador, suscrita por el señor Feliciano Pineda Rivas.
 - 9.3 Oferta de venta inmueble ubicado en Jiquilisco, Usulután, suscrita por la señora Rhina Esmeralda Hernández de Díaz y José Alexander Díaz Ramírez.
10. Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo para el Policlínico Magisterial de Sonsonate.
11. Solicitud de aprobación de nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM.
12. Varios:
 - 12.1 Lectura de correspondencia:
 - 12.1. A Oficio 586 del Tribunal de Ética Gubernamental.

12.1. B Correspondencia enviada por el SITISBM

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 221, de Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, procediendo con su lectura y habiéndose realizado en el momento las subsanaciones que indicaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 221 de Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de 2018, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó su informe verbal así: **1) Observaciones preliminares de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas al ejercicio fiscal del año 2016:** informó que no se pudo cumplir con el plazo solicitado para este día, tal como se informó en sesión pasada, la dificultad principal para no haber entregado fue las observaciones hacia muchos trabajadores a los cuales se les nombró para manejar fondos de caja chica a nivel nacional, y aún no se ha recibido de parte de muchos de ellos, las declaraciones de procedimientos, ya se entregó respuesta a otras observaciones, pero aún faltan; **2) informe a subir al portal institucional de transparencia:** En este tema informó que ya se preparó el informe de rendición de cuentas correspondiente al período julio de 2017 – mayo de 2018, el cual se subirá al portal institucional de transparencia; **3) Correspondencia del SITISBM:** Explicó que conoció de esta correspondencia el día de la sesión pasada, pero cuando ya había finalizado la sesión, por lo que solicitó a la Unidad Jurídica preparara opinión jurídica sobre lo requerido en la misma, en el Punto correspondiente a lectura de correspondencia de la presente sesión se dará lectura; **4) Concurso Institucional denominado: “Promoviendo Cultura Ética”:** informó que se llevó a cabo el día viernes veintinueve de junio recién pasado, conforme al informe que pasó la CEG- ISBM, es que por quinto año consecutivo de realizarse esta actividad, contó con la inscripción de 17 dependencias del instituto a nivel nacional, a la cual mediante un sorteo público realizado se les asignó la Ley respectiva a representar en el concurso en relación a la Ley de Ética Gubernamental, sin embargo pero por razones ajenas al concurso, solo participaron un total de 15 de dependencias. Las dependencias

ganadoras fueron: 1^{er} Lugar: UACI Ley Asignada: Ley General de Prevención de Riesgos, Nombre del Proyecto: "Museo Ethos", 2^o Lugar: Policlínico Magisterial de San Salvador y Clínica de Especialidades Ley Asignada: Ley del Medio Ambiente, Nombre del Proyecto: "Eco-Museo", 3^{er} Lugar: Centro de Atención Regional de Occidente Ley Asignada: Ley de Enriquecimiento Ilícito, Nombre del Proyecto: "La Paradoja", y 4^o Lugar: Policlínico Magisterial de Santa Ana Ley Asignada: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres, Nombre del Proyecto: "Habla tú no estás sola".

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de los últimos días.

Punto Cinco: Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete al conocimiento del Consejo Directivo informe referente a denegatoria para reincorporar al Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija de la profesora #####, de acuerdo a los antecedentes del caso, expuestos en el Punto.

Acto seguido se procedió a dar lectura al referido Punto, el cual literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 16 de mayo de 2018, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, en la que solicita la reincorporación de su hija #####, con número de afiliación ****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

4. En fecha 21 de mayo de 2018, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se evaluara a la joven #####, instancia que a través de Dictamen No 0809-18, de fecha 20 de junio de 2018, determinó que la joven #####, de 21 años, con diagnóstico de Epilepsia, impedimento en clase funcional III, presenta un menoscabo de la capacidad de trabajo del 35%, haciendo la observación siguiente: *"Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 89 de las Normas Técnicas para la calificación del grado de invalidez y determinación de enfermedad grave, se determina "Impedimento configurado", y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por causal de invalidez. De conformidad a las reglas médicas establecidas en las anteriores normas, en lo que se refiere a "Sistema Nervioso"; se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado tanto la información como exámenes médicos complementarios, se determinó que la beneficiaria en cuestión tiene un impedimento que se encuentra en clase funcional III, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo."*

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por no cumplir con la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación de la denegatoria del presente caso.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en cuanto a la denegatoria por las razones que les explican, y no habiéndola, todos estuvieron de acuerdo en tomar la decisión como les recomiendan.

Finalizado el Punto anterior, y considerando la documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación ****, hija de la profesora #####, con número de afiliación ****, por no cumplir la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O

por su condición presenta parálisis cerebral, retraso mental severo lo que requiere de cuidados especiales.

4. Además, para constatar si el impedimento del hijo de la servidora pública docente #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Coordinador de Desarrollo Humano y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, extendida a los 17 días del mes de mayo de 2018, en la que hacen constar que la servidora pública docente #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación, el 02 de marzo de 1992, comprobándosele a esa fecha **26 años, 2 meses** al servicio del magisterio.

5. En fecha 11 de junio de 2018, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se evaluara al joven #####, por lo que por medio de Dictamen No. **0834-18**, de fecha 20 de junio de 2018, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó que el joven #####, de 20 años de edad, con diagnóstico de Parálisis Cerebral, impedimento en clase funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 12 de septiembre de 1997.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar la reincorporación solicitada según se recomienda; el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, así como la documentación de respaldo anexa al caso y vistas las recomendaciones de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, del joven #####, con número de afiliación ****, hijo de la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad al Artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Siete: Informe recomendativo de casos de solicitudes de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de junio de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que se aprueben seis casos de reembolsos; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veintiséis de junio del presente año, según consta en **ACTA No. 12** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, cuyos antecedentes expresan:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente, siendo verificados los casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", vigente desde el 01 de junio de 2018.
2. Según consta en el **ACTA No. 12**, de fecha 26 de junio de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
 - **SEIS (06)** Solicitudes de reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM, que exceden del valor de US\$250.01.
3. Luego de la revisión de las Solicitudes de reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:
 - **APROBAR el pago de seis (06) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$4,358.68)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de seis (06) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,358.68)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el veintiséis de junio de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de seis (06) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,358.68)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
-----	----------------------	--	---	----------------	------------------

1	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 91-2018 04/06/2018 CHALATENANGO</p>	<p>\$383.00</p> <p>EXÁMENES ESPECIALES:</p> <p>A) CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS \$156.00</p> <p>B) METANEFRIAS EN ORINA \$87.00</p> <p>C) METANEFRIAS EN SANGRE \$140.00</p>	<p>\$272.25</p> <p>EXÁMENES ESPECIALES:</p> <p>A) CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS \$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>B) METANEFRIAS EN ORINA \$87.00</p> <p>Y</p> <p>C) METANEFRIAS EN SANGRE \$90.25</p> <p>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p>	<p>Diagnóstico: Sospecha de Feocromocitoma</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por los exámenes especiales de Catecolaminas en orina de 24 horas y Metanefrinas en sangre de acuerdo al arancel institucional y Metanefrinas en orina de 24 horas de acuerdo al monto solicitado por el usuario y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	<p>##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 92-2018 06/06/2018 CHALATENANGO</p>	<p>\$285.00</p> <p>MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS:</p> <p>A) CARBOPLATINO 150 MG 3 FRASCOS \$135.00</p> <p>B) GEMCITABINA 1GR 1 FRASCO \$150.00</p>	<p>\$285.00</p>	<p>Diagnóstico: Cáncer de mama</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos crónicos restringidos: Carboplatino 150 mg, 3 frascos, y Gemcitabina 1gr, 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por el usuario y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

3	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 93-2018 07/06/2018 SONSONATE	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ACETATO DE GOSERELINA 3.6MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$279.37	Diagnóstico: Cáncer de mama RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Acetato de Goserelina 3.6 mg, 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (discapacidad).	MAYOR 94-2018 20/06/2018 SAN MIGUEL	\$2,250.00 TRATAMIENTO MÉDICO CON: VALGANCICLOVIR 450 MG 60 CÁPSULAS	\$2,250.00	Diagnóstico: Enfermedad Renal Crónica con Trasplante Renal e infección viral por Citomegalovirus. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con el medicamento Valganciclovir 450mg, 60 cápsulas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, debido a la patología específica que presenta la hija de la usuaria, ya que al no suministrársele el tratamiento, tendría complicaciones irreversibles fatales en su salud, provocando una infección viral generalizada y además la inmunosupresión en sus defensas, asimismo, no se encontraba disponible dicho tratamiento a nivel institucional por cuanto se encontraba en proceso de compra, adecuándose a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID ****	MAYOR 95-2018	\$636.03	\$636.03	Diagnóstico: Enfermedad Renal Crónica con Trasplante Renal. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	20/06/2018 LA UNIÓN	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: MICOFENOLATO DE MOFETIL 250 MG 300 CÁPSULAS		reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Micofenolato Mofetil 250mg, 300 cápsulas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 96-2018 25/06/2018 CABAÑAS	\$636.03 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: MICOFENOLATO DE MOFETIL 250 MG 300 CÁPSULAS	\$636.03	Diagnóstico: Enfermedad Renal Crónica con Trasplante Renal. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Micofenolato Mofetil 250mg 300 cápsulas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente las notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Ocho: Puntos gestionados por UACI.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir dos Puntos para esta sesión, que se describen así: a) Informe de seguimiento a los resultados de la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651, y solicitud de aprobación de recomendación del PNUD, para modificar resultado con 5 proveedores; b) solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 49 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden, contienen la información siguiente:

8.1 Informe de Seguimiento a los resultados de la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 “Adquisición de 154 Códigos de Medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM” y solicitud de aprobación de recomendación del PNUD, para modificar resultado con 5 proveedores.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 08 de mayo de 2018, según certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 7, Sub punto 7.4, del Acta No. 214, dicho Consejo Directivo, aprobó la recomendación de adjudicación de 118 códigos de medicamentos de la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 “Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 53/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,796,637.53)**. Dicho acuerdo, fue informado al PNUD, instancia que según sus procedimientos y políticas comunicó el resultado a los participantes en el proceso antes relacionado, a efecto de proceder a la formalización de la contratación a la brevedad posible.
- II. El 08 de junio de 2018, el PNUD informó al Dr. Johnny Eddie Gómez López en su calidad de Coordinador del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORAR LA ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES No. 00095074”, que luego de comunicar los resultados antes descritos, recibió observaciones por parte de cinco empresas: 1. Proveedores de Productos Químicos y Farmacéuticos, S.A. de C.V.; 2. Montreal, S.A. de C.V.; 3. Grupo Paill, S.A. de C.V.; 4. Alfaro Guardado, S.A. de C.V.; y 5. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. ; según el siguiente resumen:
 - A) Error en la sumatoria del monto total adjudicado.

Al respecto la UACI verificó que Droguería Santa Lucía S.A. de C.V., advirtió error en la sumatoria del monto total adjudicado, por lo cual PNUD, informó que se corrigió la sumatoria por ser un error aritmético, suscribiéndose la Orden de Compra No. SLV10-0000015174, por el monto de \$1,944,210.61, en lugar de \$1,944,210.63 monto establecido en el informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM.

B) Los precios unitarios de ciertos ítems, eran distintos a los que fueron consignados en los anexos de los adjudicados, razón por la cual procedieron a revisar el detalle y a constatar que hubo un error en los precios unitarios considerados en la evaluación;

C) Presentación del producto adjudicado

Ante las observaciones contenidas en los literales B y C, representantes del PNUD y del ISBM se reunieron en las instalaciones del PNUD para evaluar y considerar cada uno de los casos, los cuales fueron remitidos al Oficial de Adquisiciones de PNUD, José David Pérez.

III. El 27 de junio de 2018 el PNUD a través del oficial de Adquisiciones, José David Pérez, remitió recomendación de modificaciones a los resultados de la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 "Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)". El análisis ha considerado dos principios de mucha importancia para el PNUD: 1. Criterio (RACP) relacionada con los montos aprobados para cada proveedor y 2. Cumplimiento del principio de adquisiciones de "Mejor Valor por el Dinero" para cada ítem, en el cual garantizamos que se adjudica a aquel producto que cumple con las Especificaciones Técnicas y ofrece el precio más bajo. A continuación, se detalla para cada uno de los casos su análisis y recomendaciones:

1) PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. (PROQUIFA)

Observación:	El renglón 42 del listado 2, fue adjudicado según el siguiente detalle:								
	ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO NOMBRE GENÉRICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
	42	14-01006-000 NIMODIPINA Tableta de 30 mg Blíster con Tabletas	54,400	MODIP	0.1653	8,992.32	Blíster con Tabletas recubiertas	LABORATORIOS LESVI, S.L.	ESPAÑA
	Existe un error en el precio unitario y el precio correcto debe de ser US\$0.19.								
Resultados de la Revisión:	Se revisó la oferta y se confirmó que el precio unitario ofertado por el proveedor es de \$ 0.19. Para este renglón existe una sola oferta, por lo que estamos ante el caso de un oferente único, y bajo el principio de mejor valor por el dinero es válido aceptar esta modificación.								

	<p>El monto de la adjudicación para este ítem se incrementaría de USD 8,992.32 a USD 10,336.00.</p> <p>El monto total de la adjudicación para el proveedor se incrementaría de USD 339,066.40 a USD 340,410.08, monto que está debajo del límite aprobado por el RACP para este proveedor por USD 423,833.00</p>
Recomendación	Proceder a la corrección en la adjudicación, acorde al precio indicado por el proveedor en su oferta de USD 0.19. La orden de compra a suscribir con el proveedor será por un monto de USD 340,410.08

2) MONTREAL S.A. DE C.V.

Resultados de la Revisión de la observación 1:	<p>El renglón 23 del listado 3, fue adjudicado según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM No.</th> <th>CÓDIGO DEL MEDICAMENTO NOMBRE GENÉRICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN</th> <th>COMPOSICIÓN</th> <th>CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)</th> <th>NOMBRE COMERCIAL</th> <th>PRECIO UNITARIO (US\$)</th> <th>PRECIO TOTAL (US\$)</th> <th>PRESENTACIÓN OFERTADA</th> <th>FABRICANTE</th> <th>PAIS DE ORIGEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23</td> <td>03-04006-000 SECNIDAZOL</td> <td>Tableta de 500 mg</td> <td>47,200</td> <td>SECNIDAZOL 500mg</td> <td>0.0260</td> <td>1,227.20</td> <td>BLISTER CON TABLETAS</td> <td>LABORATORIOS LAMFER MIXCO GUATEMALA</td> <td>GUATEMALA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se revisó la oferta del proveedor y se confirmó que el precio unitario ofertado por el proveedor es de \$ 0.0945.</p> <p>Para este renglón existen 3 ofertas, a continuación, se presenta un cuadro con las tres ofertas recibidas para este renglón:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LABORATORIOS TERAPEUTICOS Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.</th> <th>MONTREAL, S.A. DE C.V.</th> <th>ALFARO GUARDADO S.A. DE C.V.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SECNIDAZOL</td> <td>SECNIDAZOL</td> <td>SECNIDAZOL</td> </tr> <tr> <td>USD 0.0650</td> <td>USD 0.0945</td> <td>USD 0.0380</td> </tr> </tbody> </table> <p>Bajo el principio de "Mejor Valor por el Dinero", la oferta adjudicada debe ser para ALFARO GUARDADO S.A. de C.V., por lo que se eliminaría el renglón de la adjudicación a la empresa MONTREAL S.A. DE C.V.</p>	ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO NOMBRE GENÉRICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	COMPOSICIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	23	03-04006-000 SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	47,200	SECNIDAZOL 500mg	0.0260	1,227.20	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER MIXCO GUATEMALA	GUATEMALA	LABORATORIOS TERAPEUTICOS Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.	MONTREAL, S.A. DE C.V.	ALFARO GUARDADO S.A. DE C.V.	SECNIDAZOL	SECNIDAZOL	SECNIDAZOL	USD 0.0650	USD 0.0945	USD 0.0380
	ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO NOMBRE GENÉRICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	COMPOSICIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN																				
	23	03-04006-000 SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	47,200	SECNIDAZOL 500mg	0.0260	1,227.20	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER MIXCO GUATEMALA	GUATEMALA																				
	LABORATORIOS TERAPEUTICOS Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.	MONTREAL, S.A. DE C.V.	ALFARO GUARDADO S.A. DE C.V.																											
SECNIDAZOL	SECNIDAZOL	SECNIDAZOL																												
USD 0.0650	USD 0.0945	USD 0.0380																												
Recomendación:	Se recomienda eliminar el ítem 23 de la adjudicación a la empresa MONTREAL S.A. de C.V., el ítem 23 se adjudicará a la empresa ALFARO GUARDADO S.A. de C.V.																													
Observación 2:	<p>El renglón 32 del listado 3, fue adjudicado según el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM No.</th> <th>CÓDIGO DEL MEDICAMENTO NOMBRE GENÉRICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN</th> <th>COMPOSICIÓN</th> <th>CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)</th> <th>NOMBRE COMERCIAL</th> <th>PRECIO UNITARIO (US\$)</th> <th>PRECIO TOTAL (US\$)</th> <th>PRESENTACIÓN OFERTADA</th> <th>FABRICANTE</th> <th>PAIS DE ORIGEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>32</td> <td>11-02001-000 AMBROXOL CLORHIDRATO</td> <td>Frasco de 100 – 120 ml</td> <td>19,200</td> <td>AMBROXOL SELECTPHARMA 15mg/5ml</td> <td>0.4500</td> <td>8,640.00</td> <td>FRASCO DE 120 ml</td> <td>LABORATORIOS LAMFER, MIXCO, GUATEMLA</td> <td>GUATEMALA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se revisó la oferta del proveedor y se confirmó que el precio unitario ofertado por el proveedor es de USD 0.4502</p>	ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO NOMBRE GENÉRICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	COMPOSICIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	32	11-02001-000 AMBROXOL CLORHIDRATO	Frasco de 100 – 120 ml	19,200	AMBROXOL SELECTPHARMA 15mg/5ml	0.4500	8,640.00	FRASCO DE 120 ml	LABORATORIOS LAMFER, MIXCO, GUATEMLA	GUATEMALA									
	ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO NOMBRE GENÉRICO COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	COMPOSICIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN																				
32	11-02001-000 AMBROXOL CLORHIDRATO	Frasco de 100 – 120 ml	19,200	AMBROXOL SELECTPHARMA 15mg/5ml	0.4500	8,640.00	FRASCO DE 120 ml	LABORATORIOS LAMFER, MIXCO, GUATEMLA	GUATEMALA																					
Resultados de la Revisión de la observación 2:	Para este renglón se obtuvieron 4 ofertas y se constató que la oferta de MONTREAL S.A. DE C.V., sigue siendo la más baja, por lo que bajo el principio de mejor valor por el dinero es válido aceptar esta modificación y mantener la adjudicación del renglón a este proveedor. A continuación, se presentan los precios de las ofertas responsivas:																													

	LABORATORIOS TERAPEUTICOS Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.	MONTREAL, S.A. DE C.V.	ALFARO GUARDADO S.A. de C.V	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
	AMBROXOL CLORHIDRATO	AMBROXOL CLORHIDRATO	AMBROXOL CLORHIDRATO	AMBROXOL CLORHIDRATO
	USD 0.7300	USD 0.4502	USD 0.6000	USD 0.8543

El monto de la Adjudicación para este ítem **se incrementaría de USD 8,640.00 a USD 8,643.84.**

El monto total de la adjudicación para el proveedor MONTREAL S.A. DE C.V., se modificaría de USD 119,909.46 a USD 118,686.10, monto que está debajo del límite aprobado por el RACP para este proveedor por USD 149,887.

Recomendación: Proceder con la corrección en la adjudicación para el ítem 32 del listado 3, por lo que se estaría suscribiendo con el proveedor una orden de compra por USD 118,686.10.

3) GRUPO PAILL S.A. DE C.V.

El renglón 16 del listado 3, fue adjudicado según el siguiente:

ITEM No.	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
16	10-04007-000 AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	82,400	GABROSIDINA 250 mg TABLETAS	0.1776	14,634.24	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR

El precio unitario ofertado por el proveedor es de USD 0.1766

Resultados de la Revisión: Se revisó la oferta del proveedor y se confirmó que el precio unitario ofertado por el proveedor es de \$ 0.1766. La oferta del proveedor fue única, y la corrección implica una reducción en el precio, por lo que, bajo el principio del mejor valor por el dinero, es aceptable esta modificación.

El monto total de la adjudicación para el proveedor se **REDUCIRA de USD 54,776.68 a USD 54,694.28**, monto que está dentro del límite aprobado por el RACP para este proveedor por USD 68,471.00.

Recomendación: Se recomienda proceder a la corrección en la adjudicación, acorde al precio indicado por el proveedor en su oferta de USD 0.1766. La orden de compra a suscribir con el proveedor será por un monto **USD 54,694.28**.

4) ALFARO GUARDADO S.A. DE C.V.

Observación: El ítem 42 del Listado 3 fue adjudicado según el siguiente detalle:

ITEM No.	CODIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
42	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	5,600	LORATADINA FD	0.6000	3,360.00	FRASCO DE 100 ml	LABORATORIOS FARDEL	EL SALVADOR

El proveedor reportó que existe un error en la presentación de frasco x 100 ml indicada en la notificación, y que la presentación indicada en la oferta es de frasco x 60 ml.

Resultados de la Revisión: Se confirmó que la presentación ofertada por el proveedor es frasco de 60 ml, por lo cual su oferta debió ser eliminada ya que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>Para este renglón la única oferta responsiva es del proveedor LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., con un precio unitario de USD 0.90 por frasco de 100 ml.</p> <p>Bajo el principio de Mejor Valor por el Dinero, la oferta adjudicada para este renglón debe ser para LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.</p> <p>Considerando que el monto aprobado por el RACP para el proveedor LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A DE C.V. es por un monto de USD 13,467, se recomienda adquirir únicamente la cantidad de 2,992 frascos de 100 ml. Los 2,608 frascos restantes podrán ser adquiridos a este mismo precio a través de un proceso de recompra.</p>
Recomendación :	<p>Se recomienda eliminar el ítem 42 del listado 3 de la adjudicación a la empresa ALFARO GUARDADO S.A. de C.V. por lo que estaría suscribiendo una orden de compra por USD 142,071.15.</p> <p>El ítem 42 se adjudicará a la empresa LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V., hasta un máximo de 2,992 frascos de 100 ml, por lo que el proveedor estaría suscribiendo una orden de compra con un monto total de USD 13,466.10</p>

Después del análisis y las recomendaciones, los montos totales de las órdenes de compra a suscribir con los proveedores serán los siguientes:

No.	EMPRESA	MONTO TOTAL INICIALMENTE RECOMENDADO (USD)	MONTO TOTAL REVISADO (USD) para emisión de orden de compra
1	MONTREAL, S.A. DE C.V.	119,909.46	118,686.10
2	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEÚTICOS, S.A. DE C.V.	339,066.40	340,410.08
3	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	54,776.68	54,694.28
4	LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.	10,773.60	13,466.40
5	ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.	143,637.55	142,071.15

IV. El Dr. Johnsny Eddie Gómez López en su calidad de Coordinador del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A SUS DERECHOHABIENTES No. 00095074", revisó la recomendación antes descrita y ha emitido opinión técnica favorable para aceptar la recomendación del Oficial de Adquisiciones del PNUD, considerando que todos los cambios favorecen los intereses institucionales ya que los medicamentos adquiridos mediante el Convenio tienen un costo menor al costo de la adquisición de los mismos a través de las farmacias privadas y que el PNUD, es la entidad que ha asumido la responsabilidad del proceso y en ese sentido, se necesita la autorización del Consejo Directivo del Instituto, para poder ejecutar, pues son situaciones de carácter técnico, que responden a las atribuciones institucionales de garantizar la salud a la población usuaria, por lo cual considera que es factible que el Consejo Directivo, apruebe la recomendación del PNUD, en vista que existe suficiente disponibilidad financiera para cubrir el nuevo monto total adjudicado y que el PNUD es un organismo transparente y garante de la recomendación enviada a la Institución, la cual fue inclusive consultada internacionalmente (PNUD-Panamá).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Que la UACI, verificó que el total de las modificaciones recomendadas por el PNUD y la corrección del monto total adjudicado a la Droguería Santa Lucía S.A. de C.V., incrementarían el monto total de lo adjudicado en la Licitación Pública Internacional (LPI) No. 00095074/4651 en la cantidad total de **UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,164.29)** *, quedando el resumen de la adjudicación de proveedores según el siguiente detalle:

No.	OFERENTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)	TOTALES ADJUDICADOS CONSIDERANDO MODIFICACIÓN(US\$)
1	ALFARO GUARDADO S.A DE C.V.	\$143,637.55	\$142,071.15
2	MONTREAL, S.A. DE C.V.	\$119,909.46	\$118,686.10
3	C IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$226,044.80	\$226,044.80
4	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	\$170,080.00	\$170,080.00
5	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	\$54,776.68	\$54,694.28
6	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	\$1944,210.63	\$1944,210.61
7	LABORATORIOS TERAPEUTICOS Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.	\$10,773.60	\$13,466.40
8	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	\$116,952.00	\$116,952.00
9	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	\$239,208.00	\$239,208.00
10	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	\$106,812.80	\$106,812.80
11	NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	\$2,520.00	\$2,520.00
12	VACUNA, S.A. DE C.V.	\$129,968.00	\$129,968.00
13	LETERAGO, S.A. DE C.V.	\$1102,717.60	\$1102,717.60
14	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y	\$339,066.40	\$340,410.08
15	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	\$24,600.00	\$24,600.00
16	DROGUERÍA PISA, S.A. DE C.V.	\$58,168.00	\$58,168.00
17	QUIMEX, S.A. DE C.V.	\$7,192.00	\$7,192.00
MONTO TOTAL DE LA LICITACIÓN(US\$)			\$4,797,801.82

* Incremento calculado, restando del nuevo total adjudicado **\$4,796,637.53**, que corresponden al monto inicialmente adjudicado.

** Cambios aparecen sombreados y en negritas

Asimismo, determinó que conforme al numeral 4.2.4 “COMPRAS Y CONTRATACIONES” del convenio suscrito con el PNUD, en agosto de 2017: “A solicitud del ISBM el PNUD, actuará como socio responsable apoyando la implementación del proyecto con los servicios de adquisiciones y contrataciones. Para implementar las compras y contrataciones, el PNUD aplicará sus propias reglas y regulaciones, políticas y procedimientos...”, en ese sentido el artículo 4 literal a) de la LACAP, literalmente establece: “**Exclusiones** Art. 4.- Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución. En los casos en que sea necesario un aporte en concepto de contrapartida por parte del Estado también se considerará excluida.”

En ese contexto, la responsabilidad del proceso de contratación, recae sobre el PNUD, quien ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, además según

el Convenio en referencia, el Coordinador del Proyecto, nombrado por ISBM, es el responsable de la gerencia y la toma de decisiones cotidianas para el proyecto y según consta en el expediente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Dr. Johnny Eddie Gómez López en su calidad de Coordinador del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A SUS DERECHOHABIENTES No. 00095074”, ha emitido opinión técnica favorable para aceptar la recomendación del Oficial de Adquisiciones del PNUD.

Además, ésta Unidad ha verificado que en el Pliego de la Licitación Pública Internacional (LPI) No. 00095074/4651, en el apartado E.29, se establecen **Medidas posteriores a la adjudicación**, que obligan al PNUD y a los participantes a la “*Verificación de la exactitud, veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el Licitante en los documentos legales, técnicos y financieros presentados; √ Validación del grado de cumplimiento de los requisitos √ de la “laL” y criterios de evaluación sobre la base de los hallazgos del equipo de evaluación.*” En cumplimiento a ello se advirtieron los errores cometidos por la Comisión de Evaluación y PNUD ha creado bajo su normativa legal, la forma de corregirlos, aclarándose que el PNUD, es la instancia que ha asumido la responsabilidad del proceso y únicamente requiere consentimiento de la máxima autoridad del ISBM, en tanto a que ésta instancia está obrando por cuenta ajena, basado en el mandato que se le dio en el Convenio suscrito, asimismo la recomendación responde a principios y derechos constitucionales establecidos en los artículos 1,2 y 65 de la Constitución de la República, en tanto que esta medida contribuirá a salvaguardar la salud de la población usuaria del ISBM. Aunado a ello, consta el expediente la aceptación de los proveedores para las modificaciones que recomienda el PNUD, por lo anterior, la UACI, considera factible que el Consejo Directivo apruebe la recomendación emitida por el Oficial de Adquisiciones, José David Pérez, con el objeto de abastecer a los Botiquines Magisteriales de los medicamentos objeto de la modificación a la brevedad posible.

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio corroboró que la UACI, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad al numeral 4.2.4 “COMPRAS Y CONTRATACIONES” del convenio suscrito con el PNUD, en agosto de 2017; y según lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 4 literal a) de la LACAP, 20 literal “k” de la Ley del ISBM, 3 de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública y 11 literal a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterados del informe emitido por el PNUD a través del Oficial de Adquisiciones,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

José David Pérez, respecto las observaciones realizadas por 5 empresas, que resultaron adjudicadas en el proceso de Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 “Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 7, Sub punto 7.4, del Acta No. 214.

II. Aprobar la recomendación de modificación de resultados de la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 “Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, emitida por el PNUD a través del Oficial de Adquisiciones, José David Pérez, quedando las adjudicaciones de 5 proveedores, según el siguiente detalle:

- 1- **ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.**, incorporar la adjudicación el ítem 23 del Listado 3 y eliminar el ítem 42 del listado 3, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$142,071.15)**, según detallan los cuadros de los listados 2 y 3, plasmados en el numeral 1, del Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- 2- **MONTREAL, S.A. DE C.V.** eliminar la adjudicación del ítem 23 y corregir el precio unitario del ítem 32, ambos del Listado 3, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$118,686.10)**, según detalla el cuadro del listado 3, plasmado en el numeral 2, del Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- 3- **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, corregir el precio unitario del ítem 16 del listado 3, siendo el nuevo monto total de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$54,694.28)**, según detalla el cuadro del listado 3, plasmado en el numeral 3, del Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- 4- **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.**, incorporar la adjudicación del ítem 42 del listado del listado 3, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,466.40)**, según detallan los cuadros de los listados 2 y 3, plasmados en el numeral 4, del Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- 5- **PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, corregir el precio unitario del ítem 42 del listado 2, siendo el nuevo monto adjudicado de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$340.410.08)**, según detalla el cuadro del listado 2, plasmado en el numeral 5, del Romano II de la parte recomendativa del

Punto.

Siendo el nuevo monto total adjudicado en Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 "Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", de hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO 82/100 (US\$4,797,801.82)**, distribuido según el detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.

- III. Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00095074, la continuidad de las gestiones inclusive la notificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo al PNUD y realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos adjudicados, debiendo en este caso solicitar al PNUD, emplear la diligencia necesaria para éste tipo de situaciones no vuelvan a repetirse, con el objetivo que los procesos de contratación encomendados a este se efectuen de forma eficaz y eficiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de formalizar las Ordenes de Compra a la mayor brevedad posible.

Acto seguido, el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación; los Directores y Directora manifestaron estar todos de acuerdo, por lo que se aprobó en esos términos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previa revisión del informe de recomendación de compra presentado por el PNUD, Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651, por el Coordinador del Proyecto No.00095074 y de la Técnico UACI; de conformidad al numeral 4.2.4 "COMPRAS Y CONTRATACIONES" del convenio suscrito con el PNUD, en agosto de 2017; y según lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 4 literal a) de la LACAP, 20 literal k) de la Ley del ISBM, 3 de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública y 11 literal a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados del informe emitido por el PNUD a través del Oficial de Adquisiciones, José David Pérez,** respecto a las observaciones realizadas por 5 empresas, que resultaron adjudicadas en el proceso de Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 "Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 7, Sub punto 7.4, del Acta No. 214.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Aprobar la recomendación de modificación de la Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651** “Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, emitida por el PNUD a través del Oficial de Adquisiciones, José David Pérez, quedando las adjudicaciones de 5 proveedores, según el siguiente detalle:

1- **ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.**, incorporar la adjudicación el ítem 23 del Listado 3 y eliminar el ítem 42 del listado 3, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$142,071.15)**, según el siguiente detalle:

LISTADO 2

ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
33	07-03040-000	IRBESARTÁN + HIDRO-CLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas	96,000	BART H 150 mg + 12.5 mg COMPRIMIDOS	0.3238	31,084.80	BLISTER CON COMPRIMIDOS	EUROFARMA LABORATORIOS, S.A.	BRASIL
MONTO TOTAL ADJUDICADO ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V. PARA LISTADO 2 (US\$)								31,084.80			

LISTADO 3

ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
1	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10 /2/10 mg	Blíster con Tabletas	624,000	DEXTRODEL COMPUUESTO	0.0300	18,720.00	Blíster con Tabletas	LABORATORIOS FARDEL	EL SALVADOR
3	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable	515,200	SUCRADEL	0.093	47,913.60	Sobres con polvo de 1 gr	LABORATORIOS FARDEL	EL SALVADOR
4	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	364,000	CLORFENIRAMINA 4mg FD	0.0100	3,640.00	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS FARDEL	EL SALVADOR
5	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETIL-POLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	305,600	SIMETICONA 40MG SELECTPHARMA	0.0203	6,203.68	Blíster con Tabletas	LABORATORIOS LAMFER	GUATEMALA
7	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas	280,000	CALCIO 600MG SELECTPHARMA	0.0392	10,976.00	Tableta de 600 mg de Calcio elemental	LABORATORIOS LAMFER	GUATEMALA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas	254,400	METOCARBAMOL 500MMG SELECTPHARMA	0.03269	8,316.34	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER	GUATEMALA
10	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	164,000	PREDNISONA 5MG SELECTPHARMA	0.01325	2,173.00	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER	GUATEMALA
23	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	47,200	SECNIDAZOL 500 mg	0.03800	1,793.60	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS FARDEL	EL SALVADOR
26	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea	38,400	FENAZOPIRIDINA FD	0.2000	7,680.00	BLISTER CON TABLETA RECUBIERTA	LABORATORIOS FARDEL	EL SALVADOR
40	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	6,960	CLORFENIRAMINA MALEATO SELECTPHARMA	0.51295	3,570.13	FRASCO DE 120 ml	LABORATORIOS LAMFER	GUATEMALA
MONTO TOTAL ADJUDICADO ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V. PARA LISTADO 3 (US\$)								110,986.35			

2- **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, eliminar la adjudicación del ítem 23 y corregir el precio unitario del ítem 32, ambos del Listado 3, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$118,686.10)**, según el siguiente detalle:

LISTADO 3

ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
6	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Cápsulas	281,600	INDOMETACINA MK	0.1150	32,384.00	Blíster con Cápsulas	CORPORACIÓN BONIMA	EL SALVADOR
31	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml	20,480	OFTISOL SOLEX D-70 0.3%	2.6071	53,393.41	Frasco Gotero de 15 ml	LABORATORIO FÓRMULAS FARMACÉUTICAS, GUATEMALA	GUATEMALA
32	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 100 - 120 ml	19,200	AMBROXOL SELECTPHARMA 15mg/5ml	0.4502	8,643.84	FRASCO DE 120 ml	LABORATORIOS LAMFER, MIXCO, GUATEMLA	GUATEMALA
33	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	16,800	AMBROXOL + CLEMBUTEROL SELECTPHARMA	0.9083	15,259.44	FRASCO DE 120 ml	LABORATORIOS LAMFER, MIXCO, GUATEMLA	GUATEMALA
34	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg /5 ml	Frasco de 120 ml	14,400	ACETAMINOFEN SELECTPHARMA 120mg/5ml	0.5658	8,147.52	FRASCO DE 120 ml	LABORATORIOS LAMFER GUATEMALA	GUATEMALA
46	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio	1,520	PARA-DENK	0.5644	857.89	Empaque primario Individual con supositorio	DENK-PHARMA GMBH AND CO. KG. ALEMANIA	ALEMANIA
MONTO TOTAL ADJUDICADO MONTREAL, S.A. DE C.V. PARA LISTADO 3 (US\$)								118,686.10			

3- **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, corregir el precio unitario del ítem 16 del listado 3, siendo el nuevo monto total de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOVENTA Y CUATRO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$54,694.28), según el siguiente detalle:

LISTADO 3

ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
13	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	124,000	DILOXANIDA FUROATO PL 500 mg	0.0524	6,497.60	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PAILL,	EL SALVADOR
16	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	82,400	GABROSIDINA 250 mg TABLETAS	0.1766	14,551.84	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR
21	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g	65,600	PEDIAROL 200 mg	0.2743	17,994.08	Sobres de 2 g	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR
24	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	45,600	PREDNISONA PL 50 mg	0.0633	2,886.48	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR
30	01-01010-000	DICLOFENACO SÓDICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.	25,600	VOLCLOFEN	0.0875	2,240.00	AMPOLLA DE 3 ml	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR
35	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml	10,400	ARGESYL FORTE 5 g	0.3617	3,761.68	AMPOLLA BEBIBLE DE 10 ml	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR
36	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Cápsulas	9,600	CLINDAMICINA 300 mg	0.1615	1,550.40	BLISTER CON CÁPSULAS	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR
43	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	3,200	DRAMANYL 25 mg/ml	1.3608	4,354.56	AMPOLLA DE 2ml	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR
47	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	1,400	IRIS-FENICOL	0.6126	857.64	FRASCO DE 10 ml	LABORATORIOS PAILL	EL SALVADOR
MONTO TOTAL ADJUDICADO GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. PARA LISTADO 3 (US\$)								54,694.28			

4- LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., incorporar la adjudicación del ítem 42 del listado 3, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,466.40), según el siguiente detalle:

LISTADO 2

ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
51	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	31,200	OXCARBAZETEG	0.1410	4,399.20	BLISTER CON TABLETAS	TECNOQUÍMICAS, S.A.	COLOMBIA
52	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	30,400	TRAMATEG	0.0800	2,432.00	BLISTER CON CÁPSULAS	TECNOQUÍMICAS, S.A.	COLOMBIA
MONTO TOTAL ADJUDICADO LABORATORIO TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. PARA LISTADO 2 (US\$)								6,831.20			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LISTADO 3

ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
19	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blister con Tableta o Comprimido	70,400	CETIRITEG	0.0560	3,942.40	BLISTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	TECNOQUÍMICAS S.A.	COLOMBIA
42	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	5,600	LORATADINA MN	0.9000	2,692.80*	FRASCO X 100ML CON COPITA DOSIFICADORA	LABORATORIOS TERAMED S.A. DE C.V.	EL SALVADOR
MONTO TOTAL ADJUDICADO LABORATORIO TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. PARA LISTADO 3 (US\$)								6,635.20			

* Se reduce la cantidad a adjudicar para no sobrepasar RACP para el proveedor LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A DE C.V.

5- PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., corregir el precio unitario del ítem 42 del listado 2, siendo el nuevo monto adjudicado de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$340,410.08)**, según el siguiente detalle:

LISTADO 2

ITEM No.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (TABLETA, CÁPSULA, FRASCO, AMPOLLA)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRESENTACIÓN OFERTADA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
21	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blister con Tabletas	193,600	BECLAZONE	0.1299	25,148.64	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS C.I FAMA CÁPSULA S S.A.	COLOMBIA
23	03-02037-000	NITROFURANTOÍNA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blister de Cápsulas o Tabletas	174,400	NITRO FURANTOÍNA CAPSULAS 100 mg	0.1176	20,509.44	BLISTER CON CÁPSULAS	LABORATORIOS LAPROFF S.A.	COLOMBIA
27	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+ CAFEÍNA + PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blister de Grageas	147,200	AVAMIGRAM	0.2800	41,216.00	BLISTER CON GRAGEAS	ALTIAN PHARMA S.A.	GUATEMALA
42	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blister con Tabletas	54,400	MODIP	0.19	10,336.00	Blister con Tabletas recubiertas	LABORATORIOS LESVI, S.L.	ESPAÑA
55	22-01053-000	CAMOMILLA	FLORES LIGULADAS DE MANZANILLA, ACEITE DE MENTA PIPERITA, ACEITE DE ANÍS; SPRAY BUCAL 366.5 MG/18.5 MG/7 MG EN 1 ML	FRASCO DE 30 ML	25,600	KAMILLOSAN	9.5000	243,200.00	Frasco de 30 ml	MEDA MANUFACTURING GmbH	ALEMANIA
MONTO TOTAL ADJUDICADO PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. PARA LISTADO 2 (US\$)								340,410.08			

Siendo el nuevo monto total adjudicado en Licitación Pública Internacional No. 00095074/4651 "Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, de hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,797,801.82)**, distribuido según el siguiente detalle:

No.	OFERENTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)	TOTALES ADJUDICADOS CONSIDERANDO MODIFICACIÓN (US\$)
1	ALFARO GUARDADO S.A DE C.V.	\$143,637.55	\$142,071.15
2	MONTREAL, S.A. DE C.V.	\$119,909.46	\$118,686.10
3	C IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$226,044.80	\$226,044.80
4	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	\$170,080.00	\$170,080.00
5	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	\$54,776.68	\$54,694.28
6	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	\$1,944,210.63	\$1,944,210.61
7	LABORATORIOS TERAPÉUTICOS Y MEDICINALES, S. A. DE C. V.	\$10,773.60	\$13,466.40
8	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	\$116,952.00	\$116,952.00
9	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	\$239,208.00	\$239,208.00
10	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	\$106,812.80	\$106,812.80
11	NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	\$2,520.00	\$2,520.00
12	VACUNA, S.A. DE C.V.	\$129,968.00	\$129,968.00
13	LETERAGO, S.A. DE C.V.	\$1,102,717.60	\$1,102,717.60
14	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEÚTICOS, S.A. DE C.V. (PROQUIFA)	\$339,066.40	\$340,410.08
15	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	\$24,600.00	\$24,600.00
16	DROGUERÍA PISA, S.A. DE C.V.	\$58,168.00	\$58,168.00
17	QUIMEX, S.A. DE C.V.	\$7,192.00	\$7,192.00
MONTO TOTAL DE LA LICITACIÓN (US\$)			\$4,797,801.82

III. Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00095074, la continuidad de las gestiones inclusive la notificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo al PNUD y realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos adjudicados, debiendo en este caso solicitar al PNUD, emplear la diligencia necesaria para que éste tipo de situaciones no vuelvan a repetirse, con el objetivo que los procesos de contratación encomendados a éste, se efectuen de forma eficaz y eficiente.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas, incluyendo la notificación de los resultados del proceso.

V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con la finalidad de formalizar las Ordenes de Compra a la brevedad posible.

Se continuó con el segundo y último Punto presentado por la UACI, cuyos antecedentes literalmente dicen:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.2 **Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 49 farmacias que resultaron adjudicadas según los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, se contrataron 66 farmacias a nivel nacional, para el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.

En los contratos suscritos, conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció en la Cláusula III, la posibilidad de autorizar a las farmacias contratadas, para utilizar un porcentaje o totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

II. El 03 de julio de 2018, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para 49 farmacias privadas, en los municipios donde no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda proyectada para los últimos meses del año 2018, haciendo un incremento total de US\$793,921.68, según el detalle descrito en la recomendación de este documento.

III. Anexo al requerimiento, se remitió justificación, emitida con fecha 18 de junio de 2018, por una de los Administradores de los contratos en referencia, la Supervisora de Servicios Farmacéuticos, Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, en la que se establece que se ha detectado que las farmacias agotan el monto mensual asignado antes de que finalice el mes, por lo que se ha tenido que realizar asignación de monto tomando de los últimos meses del año y utilizando como base lo contemplado en el contrato, en la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, por lo anterior se considera necesario llevar a cabo un incremento del 20% del monto total contratado para 49 farmacias privadas, para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

IV. Además, se revisaron todos los contratos generados de la licitación antes mencionada determinándose que según la Cláusula VIII) “MODIFICACIÓN”, de los contratos en referencia se especifica que: *“El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos en los contratos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados”*. Todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 82 bis literal “g” y 83-A de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que se está dentro de los límites establecidos por la LACAP y los proveedores han emitido notas con las cuales se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.

- V. Para cubrir este incremento, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$793,921.68)**.

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos que fueron los antecedentes, el pleno revisó el Punto presentado, comprobando que en él, la UACI, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, “y” “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos de la mencionada licitación, por lo que solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 49 farmacias por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$793,921.68) IVA INCLUIDO**, para ser utilizados durante el año 2018, de conformidad al detalle que proporciona en el cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Conocida la solicitud y su recomendación, nuevamente el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar el pago de la forma en que lo solicitan y recomiendan, manifestando el pleno estar de acuerdo en que así se apruebe.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y Contrataciones Institucional, UACI, en seguimiento al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Cláusula VIII) “MODIFICACIÓN” de los contratos de suministro de servicios de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%)** del monto máximo total contratado para 49 farmacias por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$793,921.68) IVA INCLUIDO**, para ser utilizados durante el año 2018, conforme al siguiente detalle:

No. CONTRATO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018	20% SOBRE EL MONTO TOTAL	MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018
FP-024/2018-ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$7,200.00	\$64,800.00	\$12,960.00	\$6,480.00	\$6,480.00
FP-042/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$4,800.00	\$43,200.00	\$8,640.00	\$4,320.00	\$4,320.00
FP-043/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO	4	CABAÑAS	ILOBASCO	\$3,500.00	\$31,500.00	\$6,300.00	\$3,150.00	\$3,150.00
FP-004/2018-ISBM	JUDITH AÍDA AVENDAÑO CARDOZA	FARMACIA BIENESTAR 1	5	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00	\$4,500.00	\$4,500.00
FP-025/2018-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$12,000.00	\$108,000.00	\$21,600.00	\$10,800.00	\$10,800.00
FP-026/2018-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS	7	CHALATENANGO	LA PALMA	\$4,000.00	\$36,000.00	\$7,200.00	\$3,600.00	\$3,600.00
FP-044/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$6,000.00	\$54,000.00	\$10,800.00	\$5,400.00	\$5,400.00
FP-046/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA UNICENTRO LOURDES	13	LA LIBERTAD	COLÓN / ZONA LOURDES	\$6,000.00	\$54,000.00	\$10,800.00	\$5,400.00	\$5,400.00
FP-047/2018-ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	15	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$7,000.00	\$63,000.00	\$12,600.00	\$6,300.00	\$6,300.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FP-001/2018- ISBM	CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENÍTEZ	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$9,007.60	\$81,068.40	\$16,213.68	\$8,106.84	\$8,106.84
FP-022/2018- ISBM	IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,201.20	\$73,810.80	\$14,762.16	\$7,381.08	\$7,381.08
FP-036/2018- ISBM	MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIA AZUL	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,395.60	\$48,560.40	\$9,712.08	\$4,856.04	\$4,856.04
FP-048/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$5,395.60	\$48,560.40	\$9,712.08	\$4,856.04	\$4,856.04
FP-005/2018- ISBM	JUDITH AÍDA AVENDAÑO CARDOZA	FARMACIA BIENESTAR	20	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$6,500.00	\$58,500.00	\$11,700.00	\$5,850.00	\$5,850.00
FP-049/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACATECOLUCA	20	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$6,500.00	\$58,500.00	\$11,700.00	\$5,850.00	\$5,850.00
FP-012/2018- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$12,000.00	\$108,000.00	\$21,600.00	\$10,800.00	\$10,800.00
FP-009/2018- ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$54,000.00	\$10,800.00	\$5,400.00	\$5,400.00
FP-015/2018- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	26	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,994.00	\$26,946.00	\$5,389.20	\$2,694.60	\$2,694.60
FP-027/2018- ISBM	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	26	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,006.00	\$81,054.00	\$16,210.80	\$8,105.40	\$8,105.40
FP-016/2018- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$31,500.00	\$6,300.00	\$3,150.00	\$3,150.00
FP-011/2018- ISBM	MEDISALUD, S.A. DE C.V.	FARMACIA MEDISALUD	29	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$3,500.00	\$31,500.00	\$6,300.00	\$3,150.00	\$3,150.00
FP-008/2018- ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,910.00	\$188,190.00	\$37,638.00	\$18,819.00	\$18,819.00
FP-010/2018- ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA II	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$18,817.50	\$169,357.50	\$33,871.50	\$16,935.75	\$16,935.75
FP-017/2018- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$17,092.50	\$153,832.50	\$30,766.50	\$15,383.25	\$15,383.25
FP-037/2018- ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS CARROUSEL	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$9,090.00	\$81,810.00	\$16,362.00	\$8,181.00	\$8,181.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FP-052/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA APOPA 2	33	SAN SALVADOR	APOPA	\$3,500.00	\$31,500.00	\$6,300.00	\$3,150.00	\$3,150.00
FP-055/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$2,700.00	\$2,700.00
FP-057/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	38	SAN SALVADOR	MEJCANOS	\$10,000.00	\$90,000.00	\$18,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00
FP-028/2018- ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$41,370.00	\$372,330.00	\$74,466.00	\$37,233.00	\$37,233.00
FP-030/2018- ISBM	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS COLONIA MÉDICA	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$13,030.00	\$117,270.00	\$23,454.00	\$11,727.00	\$11,727.00
FP-038/2018- ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V	FARMACIA SAN NICOLÁS CLUB DE LEONES	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$13,030.00	\$117,270.00	\$23,454.00	\$11,727.00	\$11,727.00
FP-059/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$13,030.00	\$117,270.00	\$23,454.00	\$11,727.00	\$11,727.00
FP-031/2018- ISBM	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS SOYAPANGO	42	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$5,179.20	\$46,612.80	\$9,322.56	\$4,661.28	\$4,661.28
FP-039/2018- ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V	FARMACIA SAN NICOLÁS PLAZA MUNDO II	42	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$9,141.60	\$82,274.40	\$16,454.88	\$8,227.44	\$8,227.44
FP-061/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	42	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$5,179.20	\$46,612.80	\$9,322.56	\$4,661.28	\$4,661.28
FP-003/2018- ISBM	RODRIGO ALBERTO MARÍN AVENDAÑO	FARMACIA BIENESTAR 2	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$2,947.00	\$26,523.00	\$5,304.60	\$2,652.30	\$2,652.30
FP-029/2018- ISBM	RUBENIA ARELÍ CÁRCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$11,053.00	\$99,477.00	\$19,895.40	\$9,947.70	\$9,947.70
FP-020/2018- ISBM	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$19,500.00	\$175,500.00	\$35,100.00	\$17,550.00	\$17,550.00
FP-040/2018- ISBM	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V	FARMACIA SAN NICOLÁS METROCENTRO SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$9,848.80	\$88,639.20	\$17,727.84	\$8,863.92	\$8,863.92
FP-064/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA ANA CENTRO	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$9,848.80	\$88,639.20	\$17,727.84	\$8,863.92	\$8,863.92
FP-033/2018- ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS- IZALCO	50	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00	\$4,500.00	\$4,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FP-034/2018- ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS-JUAYÚA	51	SONSONATE	JUAYÚA	\$6,000.00	\$54,000.00	\$10,800.00	\$5,400.00	\$5,400.00
FP-002/2018- ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	52	SONSONATE	SONSONATE	\$6,489.60	\$58,406.40	\$11,681.28	\$5,840.64	\$5,840.64
FP-035/2018- ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS	52	SONSONATE	SONSONATE	\$13,824.00	\$124,416.00	\$24,883.20	\$12,441.60	\$12,441.60
FP-065/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	52	SONSONATE	SONSONATE	\$3,686.40	\$33,177.60	\$6,635.52	\$3,317.76	\$3,317.76
FP-019/2018- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	\$10,000.00	\$90,000.00	\$18,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00
FP-006/2018- ISBM	VANESSA MARIA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,634.60	\$77,711.40	\$15,542.28	\$7,771.14	\$7,771.14
FP-007/2018- ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILÉS	FARMACIA SANTA LUCÍA	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$12,897.90	\$116,081.10	\$23,216.22	\$11,608.11	\$11,608.11
FP-066/2018- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$5,467.50	\$49,207.50	\$9,841.50	\$4,920.75	\$4,920.75
TOTAL						\$441,067.60	\$3,969,608.40	\$793,921.68	\$396,960.84	\$396,960.84

II. Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento del respectivo trámite.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

A las doce horas se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas, continuando con el desarrollo del Punto 9 de la agenda, de la siguiente forma:

Punto Nueve: Gestión de Inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó al pleno que, en lo relacionado con este tema, se recibieron tres ofertas de venta de
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

inmuebles, el primero de ellos ubicado en Soyapango, el segundo en la ciudad de Apopa y el último inmueble en el municipio de Jiquilísco, departamento de Usulután.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada documento e ir tomando el Acuerdo según proceda. La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, consultó al pleno si no habría inconveniente de preparar un solo acuerdo por tratarse los tres documentos, ofertas de venta, el Directorio estuvo de acuerdo y se dio inicio con la lectura de las mismas, así:

9.1 **Oferta de venta inmueble ubicado en Soyapango, San Salvador, suscrita por las señoras Morena Elizabeth Rivera de Méndez, Elsa Maribel Rivera Hernández y Mayra Azucena Rivera de Córdoba.**

9.2 **Oferta de venta inmueble ubicado en Apopa, San Salvador, suscrita por el señor Feliciano Pineda Rivas.**

9.3 **Oferta de venta inmueble ubicado en Jiquilísco, Usulután, suscrita por la señora Rhina Esmeralda Hernández de Díaz y José Alexander Díaz Ramírez.**

El primer documento lo suscriben las señoras Morena Elizabeth Rivera de Méndez, Elsa Maribel Rivera Hernández y Mayra Azucena Rivera de Córdoba, propietarias de inmueble ubicado en la ciudad de Soyapango, San Salvador, ofrecido en venta con un precio de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00).

El segundo documento con fecha de recepción en la mesa de entrada del veintiséis de junio del presente año, suscrita por el señor Feliciano Pineda Rivas, quien manifiesta ser el propietario, ofrece en venta un inmueble ubicado sobre la Carretera Troncal del Norte, Km. 14 ½ a cien metros del Centro Escolar “Coronel Francisco Linares” conocido como “La Protectora”, Apopa, San Salvador, ofertada en venta por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$335,000.00) negociables.

Y el tercer documento con fecha de recepción en la mesa de entrada del veintisiete de junio del presente año, suscrito por los señores Rhina Esmeralda Hernández de Díaz y José Alexander Díaz Ramírez, propietarios, quienes ofrecen en venta el inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Jiquilísco, Usulután, ofrecido por un valor de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$180,000.00).

Agotada la lectura de los tres documentos el profesor Coto López recomienda darlas por recibido y encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que proceda conforme al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, con sus valúos institucionales e informar sobre factibilidad o no de las referidas ofertas, con todos los elementos pertinentes para conocimiento y decisión del Consejo Directivo. Así se aprobó.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Sub Punto anterior y conocidas cuatro ofertas de venta de inmuebles ubicados en Soyapango-San Salvador, Apopa-San Salvador, y Jiquilísco-Usulután, respectivamente; las cuales fueron recibidas en el marco de la gestión de inmuebles que se necesitan para establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibida las ofertas de venta de los inmuebles ubicados en:

1. Oferta de venta de inmueble ubicado en Soyapango, San Salvador, suscritas por las señoras Morena Elizabeth Rivera de Méndez, Elsa Maribel Rivera Hernández y Mayra Azucena Rivera de Córdoba.
2. Oferta de venta de inmueble, localizado en Apopa, San Salvador, suscrita por el propietario señor Feliciano Pineda Rivas, y
3. Oferta de venta de inmueble, situado en Jiquilísco, Usulután, suscrita por los señores Rhina Esmeralda Hernández de Díaz y José Alexander Díaz Ramírez.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones, se de el seguimiento respectivo a las ofertas de venta de tres inmuebles, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, lo cual incluye la realización de los respectivos valúos institucionales; inmuebles que se describen a continuación, conforme al detalle proporcionado en las respectivas ofertas:

No.	Datos Generales de los propietarios	Ubicación de los inmuebles	Descripción	Precio de venta US \$
1	<p>Sras. Morena Elizabeth Rivera de Méndez, Elsa Maribel Rivera Hernández y Mayra Azucena Rivera de Córdoba.</p> <p>Teléfonos: **** #####</p>	<p>Calle Internacional, Urbanización San Pablo No. 7C, Soyapango, San Salvador.</p>	<p>Inmueble con un área de 254,1000 M², cuenta con dos niveles, amplia sala a la entrada y una sala principal, seis habitaciones, cuatro sanitarios con su área de baño cada uno, una amplia cochera para espacio de dos vehículos pequeños, una cocina independiente y un comedor, un tanque de agua para cinco barriles de agua, una pila amplia para ocho barriles de agua</p>	<p>US\$200,000.00</p>

2	<p style="text-align: center;">Sr. Feliciano Pineda Rivas</p> <p style="text-align: center;">Teléfonos: ****</p>	<p style="text-align: center;">Carretera Troncal del Norte, Km. 14 ½ a 100 metros del Centro Escolar Cnel. Francisco Linares, Apopa, San Salvador.</p>	<p>Inmueble con una extensión de 352 M² (22 Mts. de ancho x 16 Mts. de largo). Construcción de sistema mixto en dos niveles.</p> <p>En el primer Nivel: dos salas, espacio para parqueo aproximado de diez vehículos, dos escaleras de acceso a la segunda planta, en la cual hay cuatro habitaciones grandes, y una sala de espera.</p> <p>El inmueble cuenta con cuatro sanitarios, un tanque receptor de agua con capacidad de treinta y cinco barriles, muro perimetral, y portón eléctrico.</p>	<p style="text-align: center;">US\$335,000.00</p> <p style="text-align: center;">Negociables</p>
3	<p style="text-align: center;">Sres. Rhina Esmeralda Hernández de Díaz y José Alexander Díaz Ramírez</p>	<p style="text-align: center;">Jiquilisco, Usulután.</p>	<p style="text-align: center;">Inmueble donde actualmente funciona el Policlínico de Bienestar Magisterial de Jiquilisco, Usulután.</p>	<p style="text-align: center;">US\$180,000.00</p>

Las áreas administrativas que gestionen, tomarán en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente y procurarán establecer contacto con los propietarios o que se acredite la calidad de Apoderado, según corresponda, considerando los inmuebles para la reubicación definitiva de los Policlínicos Magisteriales de Soyapango, Apopa y Usulután.

Al concluirse los trámites administrativos que se les encomiendan y conforme al procedimiento institucional, deberán rendir informe acerca de la factibilidad de compra o, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualice de las referidas ofertas. Dicho informe, independientemente si es favorable para la compra o no, deberá contar con toda la información técnica, administrativa, financiera, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, antes de su presentación al Directorio.

Punto Diez: Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo para el Policlínico Magisterial de Sonsonate.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación, el Director Presidente informó al pleno que para esta sesión la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, ha agendado una solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en una plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo para el Policlínico Magisterial de Sonsonate.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura al documento presentado, el cual literalmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 28 de mayo de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 22 de mayo de 2018, presentado por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Colaborador Administrativo I y Funcional de Auxiliar Administrativo, para el Policlínico Magisterial de Sonsonate, salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**, con jornada laboral de 44 horas laborales, según programación, debido a la necesidad de cubrir plaza que quedó vacante desde el 26 de febrero de 2018, por el fallecimiento del empleado Héctor Antonio Flores Juárez, además la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano, mediante concurso externo.
2. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo, no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 5 hojas de vida que cumplen con el perfil requerido a la Comisión de Selección de Personal, para efectuar las correspondientes entrevistas y evaluaciones, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	Comentarios
1	Eva Estela Castro Hernández	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluación y entrevista.
2	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluación, no obstante, en la entrevista desistió de seguir en el proceso debido a que el salario ofrecido no cumple sus expectativas.
3	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluación y entrevista, pero se retiró antes de finalizar el proceso de evaluación sin dar motivo alguno.
4	#####	Aspirante confirmó asistencia, pero no se presentó a realizar evaluación y entrevista.

5	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria.
---	-------	---

De los 5 aspirantes que cumplían con el perfil que el puesto de trabajo requiere, únicamente 1 aspirante finalizó el proceso de selección, realizando las evaluaciones y entrevista, por lo que la Comisión de Selección de Personal, estimó conveniente continuar con el proceso de selección con la única aspirante.

3. En fecha 28 de junio de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en el que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluación técnica aplicada a la candidata que finalizó el proceso de selección y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas			
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes	
Criterio	% asignado	Eva Estela Castro Hernández	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8.00	8.42
Habilidades	8%	9.00	
Conocimientos	10%	9.00	
Experiencia Laboral	15%	9.00	
Prueba Psicológica 20%			
Extraversión	4%	6.40	
Ansiedad	4%	4.40	
Dureza	4%	7.70	
Independencia	4%	4.00	
Autocontrol	4%	6.80	
Prueba Técnica 40%		9.17	

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Valoración de la Comisión
----------------------	-----------------	---------------------	-----------------------	-------------	------------	---------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Título de Bachiller en cualquiera de las áreas o estudios universitarios.	Experiencia en cargos administrativos, de atención al cliente, secretariales entre otros.	Conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina.	Habilidad para trabajar en equipo, creativo, capaz e innovador, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales.		Disponibilidad de incorporación	
Eva Estela Castro Hernández	Bachiller general y egresada de la Licenciatura en Mercadeo y Negocios Internacionales.	Cuenta con 3 años y 6 meses de experiencia desempeñando funciones en atención al cliente, verificación de créditos, cobros a clientes, afiliación en ventas de joyería, colaboración en área administrativa.	Conocimientos intermedios de computación. Manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina.	Habilidad de trabajo en equipo. Facilidad de expresión oral y escrita. Buenas relaciones interpersonales.	Sonsonate, Sonsonate.	7 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 6 meses de experiencia desempeñando funciones en atención al cliente, verificación de créditos, cobros a clientes, afiliación en ventas de joyería, colaboración en área administrativa. Conocimientos intermedios de computación. Manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina. Habilidad de trabajo en equipo. Facilidad de expresión oral y escrita. Buenas relaciones interpersonales.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando el resultado global obtenido en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Colaborador Administrativo I
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar Administrativo

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Eva Estela Castro Hernández	8.42	7 días después de su notificación.	Policlínico Magisterial de Sonsonate	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", del Policlínico Magisterial de Sonsonate,	44 horas laborales, según programación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señora Eva Estela Castro Hernández**, en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de **Auxiliar Administrativo**, para el **Policlínico Magisterial de Sonsonate**, a partir del día **dieciséis de julio de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B" de Sonsonate, de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Once: Solicitud de aprobación de nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM.

El Director Presidente recordó al pleno conforme a la jornada de trabajo que se hizo el lunes veinticinco de junio recién pasado, con la finalidad de revisar la propuesta de actualización del Proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM, presentado por la Unidad Jurídica, jornada en la cual, entre otros apartados, se conoció la parte del nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, y sustituir así el Reglamento vigente desde el año dos mil ocho. Razón por la que en esta ocasión se dará lectura al documentos final, el cual ya tiene incorporadas las disposiciones aplicables que fueron revisadas en esa ocasión, más las que en una última revisión de la Asesora Legal y de su persona, se consideraron a bien efectuar.

Acto seguido se dio lectura íntegramente al documento, el cual detalla la información siguiente:"

.....

ANTECEDENTES:

1. En sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2008, mediante el Acuerdo del Punto 4, del Acta No. 6, el Consejo Directivo transitorio del ISBM, que fungió para el período 2008-2009, aprobó el “Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, a efecto de viabilizar las actuaciones del Directorio, mientras se aprobase el Reglamento General de la Ley del ISBM.
2. A través del Acuerdo del Sub Punto 8.2, Punto 8, del Acta No. 54, de sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2010, el Consejo Directivo del ISBM del período 2009-2014, aprobó el Proyecto de Reglamento General de la Ley del ISBM, encomendando al Director Presidente la gestión correspondiente ante el Órgano Ejecutivo, siendo remitido el proyecto al Ministerio de Educación para la continuidad del trámite, el 26 de julio de 2010. Posteriormente, según Acuerdo del Punto 6 del Acta No. 85, de sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2011, el Consejo Directivo se dio por enterado de las modificaciones al proyecto de Reglamento General de la Ley del ISBM, recomendadas por la Dirección de Asesoría Jurídica del Mined en reuniones conjuntas, realizadas con la Unidad Jurídica y la Asesora Legal; asimismo, ratificó las referidas modificaciones, comunicándose lo pertinente y enviando el documento modificado al Ministerio de Educación, siendo el Director de Asesoría Jurídica del referido Ministerio, en nota de fecha 2 de junio de 2011, informó que el proyecto fue remitido a la Secretaría para Asuntos Legislativos de la Presidencia de la República, instancia con la que se efectuaron reuniones de verificación para adecuar el proyecto de reglamento, inclusive con las reformas a la Ley del ISBM que entraron en vigencia en agosto del año 2013, lo cual implicó también las modificaciones pertinentes a la sección que regula los relativo al Consejo Directivo del Instituto.
3. Que en fecha 23 de febrero de 2018, la Asesora Legal presentó a Presidencia una propuesta de reformas para el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM y para actualización del Proyecto de Reglamento General de la Ley del ISBM, debido a varias circunstancias, entre ellas: **a)** que el mismo fue aprobado en 2008; **b)** que durante este tiempo, el Reglamento ha sufrido reformas en cuanto a los montos de las dietas y remuneraciones de los miembros del Consejo Directivo, siendo la última de ellas el establecimiento del monto de dietas en US \$150.00, por asistencia a sesión del Consejo, y remuneraciones de US \$75.00, por asistencia a reunión de Comisión Técnica; **c)** que en las reformas de la Ley del año 2013, se modificaron varias circunstancias, entre ellas que el Consejo Directivo debe reunirse cada semana y que la convocatoria es obligatoria para miembros Propietarios y Suplentes, so pena de nulidad; también se agregaron otras atribuciones al Consejo Directivo y al Presidente del ISBM, como la aprobación y envío al despacho Mined del Informe Anual de Resultados de Gestión; y **d)** que en sesiones pasadas, algunos Directores han externado opinión de la necesidad de normar ciertos aspectos relacionados con el actuar del Consejo Directivo.
4. Que según Acuerdo del Punto 10 del Acta No. 208, de sesión ordinaria llevada a cabo el 11 de abril de 2018, el Directorio dio por recibida la propuesta de actualización del proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM, incluyendo adecuaciones a la parte relativa al Consejo Directivo, en el contexto de las reformas de 2013 a la Ley del ISBM y considerando

otros aspectos del funcionamiento de ese organismo director retomadas de la propuesta de reformas presentada por la Asesora Legal, acordándose efectuar la revisión en sesión extraordinaria que se realizó el 13 de abril del corriente año, pero que por lo extenso del documento, se acordó continuar con la revisión en próximas sesiones.

5. Con base en lo anterior, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del miércoles 20 de junio de 2018, decidieron realizar jornada externa de trabajo el lunes 25 del mismo mes y año, para terminar la revisión de ese instrumento, y habiéndose depurado totalmente en esa ocasión la parte relativa al Consejo Directivo, se consideró pertinente presentar próximamente la solicitud de aprobación de un nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, que estaría vigente hasta la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

Concluidos los antecedentes y considerando que, para el desarrollo de las atribuciones y deberes del Consejo Directivo en el marco actual de la Ley del Instituto, es necesario actualizar el instrumento que regula la celebración de las sesiones y que según el Artículo 20, literal b), de la Ley del ISBM, dentro de las atribuciones del Directorio se encuentra la de dictar los instructivos necesarios para su funcionamiento; así como también, que en el Artículo 22 literal k) se establece que el Presidente del Consejo Directivo tiene dentro de sus atribuciones la de someter a la decisión del Directorio, todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de éste y proporcionarle la información que sea necesaria para tomar resoluciones; se recomienda al Consejo Directivo:

- I. Derogar a partir del 3 de julio de 2018, el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que fue aprobado según Acuerdo del Punto 4 del Acta No.6 de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2008, por el Consejo Directivo transitorio del ISBM, que fungió para el período 2008-2009; y aprobar en su lugar un nuevo "Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", que permanezca vigente a partir del 3 de julio de 2018 hasta la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley del ISBM, conforme al detalle del Capítulo I, Sección Primera, Segunda y Tercera, con sus respectivos Artículos, consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar al Director Presidente la socialización de las nuevas disposiciones con las jefaturas que dependen jerárquicamente de la Presidencia del ISBM. Además, se proporcioné certificación de este Acuerdo a la jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivo del ISBM.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura del documento mencionado, el profesor Rafael Antonio Coto López, pregunto al pleno si hay consenso en aprobar la derogación, así como aprobar el nuevo *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM. Lo que unánimemente así se aprobó.

Agotada la lectura del Punto anterior y en atención a lo solicitado por el Director Presidente, previa gestión de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, de conformidad los Artículo 20 literal b) de la Ley del ISBM, dentro de las atribuciones del Directorio se encuentra la de dictar los instructivos necesarios para su funcionamiento; así como también, que en el Artículo 22 literal k) se establece que el Presidente del Consejo Directivo tiene dentro de sus atribuciones la de someter a la decisión del Directorio, todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de éste y proporcionarle la información que sea necesaria para tomar resoluciones; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Derogar a partir del 3 de julio de 2018, el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que fue aprobado según Acuerdo del Punto 4 del Acta No.6 de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2008, por el Consejo Directivo transitorio del ISBM, que fungió para el período 2008-2009; y aprobar en su lugar un nuevo “Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, que permanezca vigente a partir del 3 de julio de 2018 hasta la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley del ISBM, conforme al detalle siguiente:**

.....
.....

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N°. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 236, tomo 377, de fecha 18 de diciembre de 2007, se emitió la Ley que creó el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en adelante ISBM, como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- II. Que de conformidad al Artículo 9 de la referida Ley, la dirección y administración del Instituto está a cargo de un Consejo Directivo, responsable del cumplimiento de dicha Ley;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Que por Decreto Legislativo No. 415, de fecha 11 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No.147, Tomo 400, de fecha 14 de agosto de 2013, se emitieron reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, algunas de ellas relacionadas con las máximas autoridades institucionales;
- IV. Que para el desarrollo de las atribuciones y deberes del Consejo Directivo, fue necesario regular la celebración de las sesiones mediante el respectivo Reglamento, por lo que el 22 de mayo de 2008, el primer Consejo Directivo del ISBM, con carácter transitorio, ratificó el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que había sido aprobado en su sesión anterior, cuerpo legal que permanecería vigente mientras no se aprobase el Reglamento General de la Ley del ISBM; habiéndosele efectuado reformas en diferentes fechas, en lo atinente al monto de las dietas y remuneraciones que percibirían los miembros del Directorio por la asistencia a las sesiones del Consejo Directivo y de las reuniones de trabajo de las Comisiones Técnicas o Comités de los cuales fueran integrantes;
- V. Que se encuentra en trámite la actualización del proyecto de Reglamento General de la Ley del ISBM, que fue remitido al Mined en el mes de julio de 2010, al cual se le efectuaron subsanaciones en enero de 2011; además, se han efectuado reuniones de trabajo con la Unidad Jurídica del Mined y con la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, para dar continuidad al trámite, luego de las reformas citadas. Y siendo necesario actualizar las disposiciones relativas a la celebración de las sesiones del Consejo Directivo y que según el Art. 20, literal b) de la Ley del Instituto, dentro de las atribuciones del referido Consejo se encuentra la de dictar los instructivos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO, con base en las consideraciones anteriores y los planteamientos del Punto de Acta que fue presentado, el Consejo Directivo del ISBM que funge para el período 2014-2019, aprobó el siguiente Reglamento Interno de Sesiones:

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CAPÍTULO I SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Del Consejo Directivo

Art. 1.- De conformidad con la Ley, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del ISBM y además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponden:

- a) Establecer la misión, visión y valores de la Institución, así como la planificación estratégica, en armonía con la política gubernamental;
- b) Aprobar el plan anual de trabajo institucional con base a prioridades identificadas;
- c) Dictar las directrices estratégicas del ISBM;
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos del ISBM;
- e) Constituir Comisiones y Comités Técnicos con el fin de proponer proyectos estratégicos y evaluar procesos en ejecución, así como cuando sea necesario discutir temas en que se requiera el aporte de conocimientos o experiencias de algún sector o área en particular;
- f) Requerir las Auditorías Externas que considere necesarias sean estas financieras, operacionales y exámenes especiales;
- g) Aprobar los proyectos de reformas de ley y reglamentos que se consideren necesarios para el funcionamiento del instituto y someterlo al conocimiento del Presidente de la República, a través del Ramo de Educación;
- h) Aprobar la Memoria Anual de Labores;
- i) Conocer de los programas de trabajo, estudios e investigaciones de carácter técnico, referente a las cotizaciones, aportaciones, prestaciones y beneficios, propuestos por las dependencias técnicas del ISBM; y disponer lo conveniente;
- j) Acordar la donación, venta o transferencia de bienes muebles que no sean necesarios para los fines institucionales o se encuentren en desuso, y de los bienes inmuebles y valores de conformidad con las leyes respectivas;

k) Aprobar las prestaciones laborales al personal del ISBM; y,

l) Llevar los libros de actas y otros que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El Consejo Directivo, para el desarrollo de sus funciones contará con el apoyo del personal necesario, quienes participaran en las sesiones y en la redacción de las actas respectivas, haciendo constar todo acuerdo o resolución tomados por el Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

De la Presidencia

Art. 2.- El Director Presidente será el responsable de coordinar y presidir las sesiones del Consejo; para tal efecto, deberá elaborar la agenda respectiva, realizará las convocatorias a las sesiones, ejecutará los acuerdos e informará sobre lo actuado al Consejo Directivo.

Para el desarrollo de sus funciones, el Director Presidente contará con el apoyo del personal que considere necesario para las actividades logísticas y administrativas que se le designen.

Funciones del Director Presidente.

Art. 3.- De conformidad con la Ley, el Director Presidente es el Presidente del Consejo Directivo estando a cargo de las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, y además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponden:

- a) Elaborar los proyectos de agenda de las sesiones del Consejo Directivo y realizar las convocatorias correspondientes;
- b) Proponer al pleno del Consejo Directivo la conformación y organización de Comisiones o la celebración de jornadas de trabajo, así como la asignación de misiones específicas para el cumplimiento de las atribuciones y el desarrollo de las funciones institucionales;

- c) Supervisar y orientar el desarrollo de las actividades de las Comisiones que se conformen y organicen o las jornadas de trabajo que el Consejo, acuerde celebrar;
- d) Dar aviso a la autoridad que corresponda, cuando un Director Propietario del Consejo Directivo dejare el cargo de manera permanente conforme al Art. 13 de la Ley del ISBM o cuando caduque su elección o nombramiento por declaratoria de inhabilidad;
- e) Recibir, suscribir y responder la correspondencia dirigida al Consejo Directivo según encomienda efectuada por la máxima autoridad;
- f) Representar al Consejo Directivo en las actuaciones oficiales que éste realice para el cumplimiento de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones;
- g) Resguardar los libros de actas, acuerdos y otra documentación del Consejo Directivo; y,
- h) Certificar las actas o los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, cuando sea necesario.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

De las sesiones y su convocatoria

Art. 4.- Las sesiones del Consejo Directivo pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en el edificio del Instituto, salvo que acordaren reunirse en otro lugar. En dichas sesiones se tratará exclusivamente asuntos que en la misma se designen, conforme a agenda.

El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, previa convocatoria a los Directores Propietarios y Suplentes, con dos días de anticipación por lo menos o cuando así lo acuerden por lo menos cinco Directores Propietarios; y podrán sesionar extraordinariamente cuantas veces consideren necesario, previa convocatoria.

La convocatoria a las sesiones se hará del conocimiento previo de todos los miembros del Consejo Directivo, propietarios y suplentes, bajo pena de nulidad si se excluyere a alguno

de éstos. Dichas convocatorias serán firmadas por el Director Presidente o quien haga sus veces; en algunos casos y previa autorización del Director Presidente, se podrá utilizar el facsímile de su firma, si lo hubiere, para calzar esas convocatorias.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá declarar sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita.

Además de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Consejo Directivo podrá realizar jornadas de trabajo para abordar temas institucionales de especial relevancia, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, a las cuales podrán acompañarles el personal de apoyo secretarial y de asesoría legal, jefaturas u otras personas, según necesidad. Siempre se enviará la convocatoria correspondiente, pero estas jornadas no generarán derecho al cobro de dieta.

La coordinación del apoyo logístico que se requiera para las sesiones o jornadas de trabajo que se realicen fuera de las instalaciones del ISBM, estará a cargo de la máxima jefatura del área administrativa.

En caso de ausencia o impedimento del Director Presidente, lo sustituirá en sus funciones uno de los dos Directores Propietarios designados por el Ministro de Educación, atendiendo al orden de su nominación y si faltan los dos, lo sustituirá el Director propietario que le sigue en el orden mencionado en el Art. 10 de la Ley del ISBM.

Cuando la ausencia del Director Presidente se debiere a cumplimiento de Misión Oficial fuera del país o fuere de prolongada duración por otros motivos, el Consejo Directivo podrá aprobar que el Director Propietario que asuma sus funciones en las sesiones del Consejo Directivo conforme al orden de prelación establecido en el Art.12 de la Ley, esté también a cargo del manejo de las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, orientadas al cumplimiento del objetivo de la presente Ley y de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, sin perjuicio de las demás funciones y atribuciones establecidas para el cargo en el Art. 22 de la Ley.

La persona que asuma las funciones del Director Presidente percibirá el salario proporcional que le corresponda de acuerdo al período en que deba ejercerlas.

Programación de Sesiones

Art. 5.- La programación de las fechas y horas en que se celebrarán las sesiones será decidida por el Director Presidente, para cada sesión o para varias de ellas, por medio de una misma programación regular.

De las Excusas

Art. 6.- Llegada la hora de iniciar la sesión, el Director Presidente del Consejo Directivo o quien haga sus veces, verificará la asistencia de los convocados y las excusas que hubieren planteado los directores que no pudiesen asistir.

Cuando por causa justificada los Directores del Consejo Directivo no pudieren asistir a la sesión próxima o sesiones sucesivas, estarán en la obligación de excusarse y se hará el llamamiento al suplente respectivo para que ejerza en propiedad.

En el caso que los Directores suplentes ejerzan el cargo en sustitución del Director propietario, tendrán los mismos derechos de los Directores propietarios de intervención en las discusiones, así como de votación.

Del quórum de las sesiones

Art. 7.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus miembros propietarios.

Si llegada la hora de iniciar la sesión, no hubiere quórum, el Director Presidente del Consejo Directivo o quien haga sus veces, podrá disponer una espera de hasta treinta minutos; si transcurrido dicho tiempo, aun no hubiese quórum, se hará nueva convocatoria para que se celebre dicha sesión, el siguiente día hábil.

Cuando los Directores no puedan asistir por causa justificada a las sesiones del Consejo Directivo, deberán reportarlo antes de la sesión, al Director Presidente o la persona que se desempeñe como Secretaria del Consejo Directivo, a través de cualquier medio tecnológico que permita obtener constancia fehaciente del aviso, para efectos de establecimiento del quórum y que la inasistencia quede justificada.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, asistirá el personal de apoyo de la máxima autoridad.

Control de asistencia.

Art. 8.- El ISBM informará sobre la inasistencia de los miembros del Consejo Directivo propietarios y suplentes, a los titulares de la institución o sector que represente, o a la organización gremial que los haya propuesto como candidatos, según sea el caso.

De las Sesiones Ordinarias

Art. 9.- En el desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, se podrá seguir el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;
- b) Aprobación de la Agenda de la Reunión, de ser necesario podrá modificarse;
- c) Lectura y aprobación del acta anterior, salvo excepciones;
- d) Lectura y discusión de Puntos e Informes presentados para conocimiento y decisión de la máxima autoridad, por orden de presentación o relevancia, según agenda aprobada.
- e) Informe de actuaciones del Director Presidente;
- f) Lectura de la correspondencia y demás documentos que deba conocer el Consejo Directivo; y
- g) Informes de los miembros y otros asuntos que deban ser discutidos, dando preferencia a las proposiciones escritas, por orden de presentación.

En dichas sesiones el Director Presidente o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra según el orden en que se solicite.

De las Sesiones Extraordinarias

Art. 10.- En el desarrollo de las Sesiones Extraordinarias del Consejo Directivo, se seguirá el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- b) Aprobación de la Agenda de la Reunión, de ser necesario podrá modificarse;
- c) Lectura de documentos que tengan relación con el punto o puntos objeto de la sesión, según el orden establecido en la agenda aprobada, análisis y discusión de los mismos, y toma de acuerdos o resoluciones.

En dichas sesiones el Director Presidente o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra según el orden en que se solicite.

Inicio y desarrollo de las Sesiones

Art. 11.- En el lugar, hora y fecha que se hayan programado para celebrar cada sesión, se verificará el quórum de asistencia y si éste se cumple, se iniciará la sesión con la lectura de la respectiva agenda, la cual se someterá a la aprobación de los miembros presentes. Luego de aprobada la agenda, con modificaciones o sin ellas, se continuará el desarrollo de la sesión siguiendo el orden establecido en la agenda aprobada hasta concluirla, salvo que por razones justificadas el pleno del Consejo Directivo decida un receso, acuerde suspender la sesión, señalando la fecha para su continuación, o declare sesión permanente.

Las sesiones del Consejo Directivo serán privadas y sólo podrán asistir a ellas las personas que fueren invitadas. En caso de urgente necesidad, el Director Presidente podrá invitar a otras personas externas, pero en estos casos, solamente estarán presentes en las discusiones del asunto de su interés, pero no en la votación.

Los Directores Suplentes, podrán asistir a las sesiones e intervenir en las discusiones, pero no en la votación. En los casos que los Directores Suplentes, ejerzan el cargo en sustitución de Director Propietario, tendrán los mismos derechos de intervención en las discusiones, así como de votación.

De las intervenciones

Art. 12.- Las intervenciones de los Directores en la discusión de los asuntos que se traten en el Consejo Directivo, deberán ser concretas y pertinentes, para lo cual el Director Presidente o el que haga sus veces, será el encargado de moderar las intervenciones.

Los Directores Suplentes podrán presentar mociones, hacer recomendaciones y externar

sus opiniones; también podrán intervenir en las discusiones, pero sin derecho a voto mientras no sustituyan a un propietario.

Una vez analizados los puntos de la agenda, se procederá a la deliberación de los mismos y el Director Presidente someterá a votación de los Directores Propietarios o Directores Suplentes que ejerzan el cargo en sustitución de un Director Propietario, el acuerdo o resolución correspondiente.

Cierre de Debates

Art. 13.- En el momento en que un asunto se considere suficientemente discutido, el Director Presidente por sí o a petición de cualquiera de los miembros presentes, propondrá que se cierre el debate.

Si la mitad más uno de los miembros presentes acuerda el cierre del debate, el Director Presidente someterá el punto discutido a votación.

De las Votaciones

Art. 14.- Deliberado que sea cada punto de la agenda aprobada, se someterá a su respectiva votación, la cual se podrá realizar en forma nominal y pública o a mano alzada.

Tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, para que haya resolución válida del Consejo Directivo, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran la máxima autoridad.

En los casos de empate en las votaciones, el Director Presidente o quien haga sus funciones tendrá voto calificado. Cuando algún punto no alcance la mayoría de votos necesaria para que el pleno decida y resuelva, podrá someterse nuevamente a debate y votación.

Cuando un Director no esté de acuerdo con la decisión tomada, emitirá su voto razonado, el cual se hará constar en el acta respectiva.

Lo dispuesto en este artículo también se observará, en lo que fuere aplicable, para las

deliberaciones y recomendaciones que tuvieren lugar en las comisiones que se organicen, entendiéndose que lo regulado para el Director Presidente o quien haga sus funciones, se aplicará para los Coordinadores de las Comisiones.

De las Actas

Art. 15. El Consejo Directivo habilitará un libro para consignar en el mismo las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen durante el período para el cual se les ha designado y estará bajo el resguardo de la Presidencia. Dicho libro estará debidamente foliado y contará con una razón de apertura y cierre.

Las actas se asentarán en orden cronológico y tendrán una numeración sucesiva y continua; en ellas se consignarán los temas tratados y decididos en las sesiones. Los documentos de soporte técnico, administrativo, financiero y otros, de los temas vistos se archivarán por separado.

El Presidente certificará los acuerdos tomados en los puntos de las sesiones que se celebren y los remitirá a las áreas pertinentes para su cumplimiento.

El acta de la sesión del Consejo Directivo, deberá ser firmada en la próxima reunión, salvo excepciones.

Cuando el Consejo Directivo apruebe acuerdos de aplicación inmediata, el Presidente comunicará la decisión tomada a la dependencia que gestiona el punto, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la sesión.

En caso de extravío o deterioro, parcial o total, del Libro de Actas, se podrá proceder a la reposición correspondiente, con la información que se encuentre en los documentos, físicos y/o electrónicos de soporte que se encuentren en los archivos del Instituto, previo informe al Consejo Directivo.

Sesiones Inconclusas y Recesos

Art. 16.- De no ser posible agotar los puntos de agenda en una misma sesión o cuando sea necesario realizar alguna consulta sobre los puntos contenidos en la agenda, el pleno del

Consejo Directivo podrá acordar los recesos que considere pertinentes o en su caso suspender la sesión y continuarla en fecha posterior hasta agotar dicha agenda.

De las Comisiones y Comités

Art. 17.- Para el logro de los objetivos establecidos en la Ley del ISBM, el Consejo Directivo podrá crear y designar Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza que se consideren necesarios para el conocimiento y dictamen de aquellos asuntos que por su naturaleza lo ameriten, tomando en consideración los conocimientos o especialidades de los miembros que deben formar parte de éstos.

Las Comisiones, Comités u otros similares podrán conformarse con la participación de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y eventualmente otras personas de las instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo o de otras que se designen. Cada Comisión, Comité u otro similar contará con un coordinador quien será el encargado de levantar las actas, presentar las recomendaciones que las mismas emitan y otras funciones que le sean encomendadas.

Cuando el Consejo Directivo lo estime necesario, podrá establecer plazos dentro de los cuales deban rendir los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones pertinentes.

La participación de los miembros del Consejo Directivo en las Comisiones o Comités será de carácter obligatorio y en caso de inasistencia, deberán justificarla a la coordinación de la misma.

Aportes de las Comisiones, Comités u otras similares de igual naturaleza

Art. 18.- Los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones que emitan las Comisiones, Comités u otras similares no tendrán carácter vinculante o decisorio para el Consejo Directivo, sino que éstos serán únicamente propositivos para que el pleno decida lo procedente o conveniente, conforme a sus atribuciones funciones y deberes.

Impedimentos de los miembros de Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza.

Art. 19.- Los miembros de las Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza estarán impedidos para conocer en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés para él o

para su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por adopción.

Insumos para el funcionamiento del Consejo

Art. 20.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Consejo Directivo, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial facilitará los insumos que sean necesarios.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actividades encomendadas a las Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza, las distintas instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo, podrán aportar los insumos que se necesiten, de acuerdo a las estimaciones que les presenten sus respectivos representantes y gestionar para ella la cooperación necesaria.

Dietas

Art. 21.- Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción del Director Presidente, tendrán derecho a percibir en concepto de dietas por su asistencia a reuniones, la cantidad de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Cuando un Director Propietario asuma las funciones del Director Presidente de manera temporal durante una sesión completa del Consejo Directivo o al inicio o durante su desarrollo, percibirá la dieta establecida; sin embargo, cuando asuma las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, percibirá solamente el salario proporcional correspondiente al cargo de Director Presidente.

Excepcionalmente, los miembros propietarios del Consejo Directivo que no estén presentes en el desarrollo de toda la sesión, tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente siempre que hayan solicitado permiso justificado al Director Presidente o a quien haga sus veces y conste que su permanencia ha sido equivalente al sesenta por ciento o más del tiempo que durare la sesión completa, desde su inicio hasta la hora de cierre. Igual regla aplicará a los Directores Suplentes cuando sustituyan a sus respectivos Propietarios.

El control de permanencia de Directores Propietarios y Suplentes en las sesiones del

Consejo Directivo, estará a cargo de la Secretaria del Consejo Directivo. Asimismo, será la responsable de enviar la documentación a la Unidad Financiera Institucional para que se gestione el pago de las correspondientes dietas.

Los miembros del Consejo Directivo que asistan a las reuniones de Comisiones, Comités u otras de igual naturaleza a las cuales hayan sido designados, tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones, la cantidad de Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, sin que puedan devengar más del valor de cuatro reuniones al mes, independientemente del número de Comisiones, Comités u otras similares que integren.

El Director Presidente por su trabajo a tiempo completo percibirá el salario que se indique en el Presupuesto respectivo y gastos de representación por la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Asesoría

Art. 22.- El Consejo Directivo y el Director Presidente, podrán recurrir a la asesoría legal o técnica que considere necesaria.

Derogatoria

Art.23.- Derógase a partir de la entrada en vigencia de las presentes disposiciones legales, el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ratificado mediante Acuerdo del Punto 4 del Acta No.6, de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo transitorio, realizada el 22 de mayo de 2008.

Transitoriedad

Art.24.- El presente Reglamento Interno de Sesiones tendrá carácter de transitorio y permanecerá vigente mientras no se apruebe el Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Vigencia

Art. 25.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

II. Encomendar al Director Presidente la socialización de las nuevas disposiciones con las jefaturas que dependen jerárquicamente de la Presidencia del ISBM. Además, se proporcionó certificación de este Acuerdo a la jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivo del ISBM.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Punto Doce: Varios:

12.1 Lectura de correspondencia:

El profesor Coto López informó que para esta sesión se han recibido dos correspondencias externas, la primera relativa a Oficio No. 586 del Tribunal de Ética Gubernamental; y la segunda, procedente del SITISBM.

Informado lo anterior, se procedió a la lectura del Oficio citado, así:

12.1. A Lectura de correspondencia: Oficio N°.586, de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por la Licda. Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, Expediente 196-A-17.

Síntesis: Oficio No. 586, de fecha 25 de junio de 2018, con fecha de recepción en la mesa de entrada del veintiséis de junio del presente año, suscrito por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, Expediente 196-A-17, por medio del cual notifica resolución emitida en fecha 19 de junio de 2018, en la que se requiere al Consejo Directivo del ISBM, que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación respectiva, informe con precisión: *““(i) el procedimiento implementado a partir del año dos mil dieciséis por ese Instituto para elaborar los proyectos de presupuesto anual de salarios y, particularmente, el aplicado para incrementar los gastos de representación del Director Presidente, debiendo detallar etapas, nombres y cargos de los servidores públicos que intervienen en los mismos y si entre ellos figura el señor Rafael Antonio Coto López, en caso*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

afirmativo deberá describir su intervención en cada procedimiento; ii) si en el proyecto de presupuesto de salarios de esa institución para el año dos mil diecisiete se incluyó un incremento en los gastos de representación del Director Presidente de esa institución, en cuyo caso deberá indicar el monto al cual asciende, la justificación de dicho aumento, el nombre y cargo del servidor o servidores de esa institución que lo propusieron, la fecha en que fue aprobado y los miembros de ese Consejo que lo autorizaron. Para tal efecto, deberá adjuntar toda la documentación que sustente dicho informe.”””

Finalizada la lectura el profesor Coto López manifestó que por los datos que están requiriendo en esta ocasión, decide participar en este Punto, porque es la máxima autoridad la que conoce y aprueba el proyecto de presupuesto, no sin antes ser analizadas cada una de sus etapas desde la formulación del porcentaje de fondos para el área de salud y administrativa y cada uno de sus componentes, los cuales son conocidos por la comisión técnica respectiva, y él en su calidad de Director Presidente de la Institución y del Consejo Directivo, tiene que participar y conocer del mismo; por lo tanto todo es apegado a la Ley del Instituto que así lo mandata. Reiterando que la pregunta latente en el fondo es sobre qué base se planteó y la respuesta es: sobre lo que se produce en el Instituto. Además, sobre la base del Artículo 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, se establece el salario máximo institucional que comprende salarios y gastos de representación para el Director Presidente, quien según la Ley del Instituto es trabajador a tiempo completo. Ahora con respecto a la fecha en que debe remitirse el escrito de respuesta al TEG, vence el día martes diez del presente mes y año, día de la próxima sesión ordinaria; por lo tanto, propone dar por recibido el Oficio citado, encomendar a las jefaturas de la UFI y del Departamento de Desarrollo Humano, por ser los indicados dentro de sus competencias y responsabilidad, para que elaboren el proyecto de informe para el TEG con todos los alegatos y mención de los mecanismos, al cual se le dará lectura en próxima sesión para aprobación y firma. El pleno aprobó en esos términos el acuerdo de este Punto.

Conocido el Oficio No.586, de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del Oficio No. 586, de fecha 25 de junio del presente año y recibido en fecha 25 de junio de este año, suscrito por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaría General del Tribunal de Ética Gubernamental, correspondiente a expediente de referencia 196-A-17, tramitado en dicho tribunal, por medio del cual notifica resolución emitida en fecha 19 de junio de 2018, en la que se requiere al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, informe con precisión lo siguiente:

“i) el procedimiento implementado a partir del año dos mil dieciséis por ese Instituto para elaborar los proyectos de presupuesto anual de salarios y, particularmente, el aplicado para incrementar los gastos de representación del Director Presidente, debiendo detallar etapas, nombres y cargos de los servidores públicos que intervienen en los mismos y si entre ellos figura el señor Rafael Antonio Coto López, en caso afirmativo deberá describir su intervención en cada procedimiento; ii) si en el proyecto de presupuesto de salarios de esa institución para el año dos mil diecisiete se incluyó un incremento en los gastos de representación del Director Presidente de esa institución, en cuyo caso deberá indicar el monto al cual asciende, la justificación de dicho aumento, el nombre y cargo del servidor o servidores de esa institución que lo propusieron, la fecha en que fue aprobado y los miembros de ese Consejo que lo autorizaron. Para tal efecto, deberá adjuntar toda la documentación que sustente dicho informe.”

II. Encomendar a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional y del Departamento de Desarrollo Humano elaborar proyecto de informe para el Tribunal de Ética Gubernamental, para lo cual deberán revisar el marco jurídico financiero y los procedimientos institucionales a fin de dar respuesta a la petición detallada en el Romano I del presente Acuerdo.

El proyecto de informe será visto y suscrito por el Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria, a realizarse el día martes diez del corriente mes y año.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de dar respuesta al Tribunal de Ética Gubernamental, dentro del plazo legal establecido.

Acto seguido se procedió a la lectura de la segunda y última correspondencia:

12.1. B Lectura de correspondencia enviada por el SITISBM.

El profesor Coto López informó al Directorio que la correspondencia en mención, está suscrita por los Secretarios del SITISBM, en su orden: General, de Organización y del primero de Conflictos, respectivamente, mediante la que solicitan se revoque el Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.2 del Acta No. 219 de sesión ordinaria, celebrada el doce de junio del presente año, que tiene que ver con la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, del ex empleado Carlos Antonio Tesorero Rodríguez, por lo que solicitó a la jefa de la Unidad Jurídica procesa a dar lectura al informe de análisis jurídico sobre la petición; finalizada que fue requirió al pleno se pronuncien al respecto, escuchándose las intervenciones siguientes:

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, preguntó sobre qué podría suceder a futuro en contra del ISBM, y si ya se tiene listo el escrito para responder.

El profesor Coto López respondió que dependiendo del juez y la instancia que vea el caso, probablemente hubiere en contra del ISBM una orden de pago a favor del ex empleado, por la terminación laboral sin responsabilidad; también recordó al pleno que, de las tres causales de despido, al final solamente se tomaron en cuenta dos para el despido sin responsabilidad para el Instituto, pero si ordenara algún juez el pago, se apelaría hasta las últimas instancias, ya que es derecho para ambas partes, lo único es que no se puede ordenar al ISBM un reinstalo, solamente el pago. En cuanto a la respuesta de la nota recibida, del informe presentado por la Unidad Jurídica, puede salir lo esencial para la respuesta a los señores del SITISBM. Por otra parte, es importante tener en cuenta que el ex empleado desde mayo en que iniciaron las notificaciones, no buscó la intermediación del SITISBM, por lo tanto no se tiene la obligación de avisarles, y que el Sindicato en mención no tiene la afiliación requerida del total de los empleados del Instituto; reiterando que la nota de respuesta en esencia ya está estructurada solo se puede requerir que el próximo martes de la sesión se de lectura a la nota final, la cual será suscrita por el Directorio Propietario del Consejo Directivo, por lo que recomienda dar por recibida la correspondencia citada y que se encomiende a la Unidad Jurídica, para la elaboración de proyecto de nota para el SITISBM, sustentando esa respuesta con las valoraciones mencionadas en el informe de análisis de la petición, nota que será leída en la próxima sesión. El pleno también estuvo de acuerdo aprobar en los términos recomendados.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el Secretario General del SITISBM, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia de fecha 25 de junio de 2018**, suscrita por los Secretarios General, de Organización y del primero de Conflictos, respectivamente, del SITISBM, mediante la que solicitan se revoque Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.2 del Acta No. 219 de sesión ordinaria, celebrada el doce de junio del presente año.
- II. **Darse por enterados de las valoraciones jurídicas presentadas por la Presidencia.**
- III. **Remitir copia de la referida correspondencia a la Unidad Jurídica**, para la elaboración de proyecto de nota para el SITISBM.

El proyecto de nota será visto y suscrito por el Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria, a realizarse el día martes diez del corriente mes y año.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para los efectos pertinentes.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la realización de la próxima sesión ordinaria, según programación tentativa, el día martes diez de julio del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados para dicha sesión.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección